REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No.SMV-657-16
(De 27 de septiembre de 2016)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que **AES Panamá, S.R.L.**, sociedad de responsabilidad limitada organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública No.147 del 19 de enero de 1998, de la Notaría Pública Segunda del Circuito Notarial de Panamá, e inscrita a la Ficha 340437, Rollo 57983 Imagen 20 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público desde el 26 de octubre de 1999, se le autorizó el registro de Bonos Corporativos para oferta pública mediante Resolución SMV No.341-15 de 10 de junio de 2015, por un monto de hasta Trescientos Setenta y Cinco Millones de Dólares (US$375,000,000.00);

Que el 29 de agosto de 2016, **AES Panamá, S.R.L.**, solicitó mediante apoderados, ante la Superintendencia del Mercado de Valores el registro de modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos hasta un monto de Trescientos Setenta y Cinco Millones de Dólares (US$375,000,000.00), autorizados mediante Resolución SMV No.341-15 de 10 de junio de 2015;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informes que reposan en el expediente de fecha 1 y 26 de septiembre de 2016, remitiendo a la solicitante nota de observaciones de fecha 2 de septiembre de 2016 y correo electrónico de 12 de septiembre de 2016, las cuales fueron atendidas el 12 y 27 de septiembre de 2016;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **AES Panamá, S.R.L.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener la aprobación de la modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos autorizados mediante resolución SMV No.341-15 de 10 de junio de 2015;

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de los Bonos Corporativos incluyendo lo dispuesto en el Primer Convenio de Emisión Suplementario en lo que respecta a lo siguiente:

Términos y Condiciones	**Términos y Condiciones Actuales**	**Términos y Condiciones a Modificar**
Limitación para Pagos restringidos	Sección 9.06(2)(i) del Convenio de la Emisión descritos en la Sección de Descripción de los Bonos - Ciertos Convenios– Restricciones para Pagos Restringidos i) siempre que no se haya producido ningún Incumplimiento y continúe o se produzca en consecuencia, otros Pagos Restringidos en un monto agregado que no supere los US$25.0 millones.	Sección 9.06(2)(i) del Convenio de la Emisión descritos en la Sección de Descripción de los Bonos - Ciertos Convenios– Restricciones para Pagos Restringido i) siempre que no se haya producido ningún Incumplimiento y continúe o se produzca en consecuencia, otros Pagos Restringidos en un monto agregado que no supere los **US$60.0 millones**

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar las modificaciones de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos por un monto nominal de hasta por Trescientos Setenta y Cinco Millones de Dólares (US$375,000,000.00), autorizados

mediante Resolución SMV No.341-15 de 10 de junio de 2015, incluyendo lo dispuesto en el Primer Convenio de Emisión Suplementario de la sociedad AES Panamá, S.R.L. en lo que respecta a lo siguiente:

Términos y Condiciones	**Términos y Condiciones Actuales**	**Términos y Condiciones Modificados**
Limitación para Pagos restringidos	Sección 9.06(2)(i) del Convenio de la Emisión descritos en la Sección de Descripción de los Bonos - Ciertos Convenios-- Restricciones para Pagos Restringidos i) siempre que no se haya producido ningún Incumplimiento y continúe o se produzca en consecuencia, otros Pagos Restringidos en un monto agregado que no supere los US$25.0 millones.	Sección 9.06(2)(i) del Convenio de la Emisión descritos en la Sección de Descripción de los Bonos - Ciertos Convenios-- Restricciones para Pagos Restringido i) siempre que no se haya producido ningún Incumplimiento y continúe o se produzca en consecuencia, otros Pagos Restringidos en un monto agregado que no supere los **US$60.0 millones**

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el Recurso de Apelación, sin interponer el Recurso de Reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 del 16 de abril de 2010, y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

rgm/

REPUBLICA DE PANAMA

_____ días del mes de _____

_____

_____ m, notifiqué

_____

_____

_____

_____

Notifiendo mediante Escrito el día 27 de Septiembre de 2016, a las 3:00 p.m.